

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Respuesta a Derechos de Petición |  | Código: GJ-FR-006 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de versión: 04/09/2024 |

C.J.M. 3.1.2. 13047.25

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2025

Señor(a)

ALEXANDER PIRA LEMUS

catastralex@gmail.com

Referencia: PQ 359833 del 30 de julio de 2025

Identificador: Vehículo de placa **JVS110**

Asunto: Respuesta de petición.

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla Única de Servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su petición, nos permitimos reiterar lo informado en el oficio C.J.M. 3.1.2. 12597.25 donde se le informo lo siguiente:

“una vez consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C - RDA, se evidencia que el vehículo de placas **JVS110**, figura actualmente, en estado cancelado por hurto como se evidencia a continuación:

| 1.1 Datos básicos | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| Organismo de Tránsito: | SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA | Placa: | JVS110 |
| Fecha matrícula inicial: | 08/03/2021 | Estado del vehículo: | CANCELADO |
| Motivo cancelación matrícula: | HURTO | Fecha cancelación matrícula: | 22/12/2023 |

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de revocatoria del referido trámite, informamos que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, dicta las causales por las cuales los actos administrativos pueden ser revocados, de oficio a solicitud de parte:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Respuesta a Derechos de Petición |  | Código: GJ-FR-006 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de versión: 04/09/2024 |

De forma que, en virtud de la causal tercera prevista en la norma transcrita, es necesario proceder con la revocatoria directa del trámite de cancelación de matrícula bajo la causal de hurto, para que cese el agravió injustificado causado a favor del propietario; y que se transfiera la propiedad del vehículo de placas JVS110, a favor de la aseguradora, para que esta, proceda con el pago de la póliza; cancelando posteriormente la matrícula del rodante en cita.

En consecuencia, nuestro organismo de tránsito mediante Auto 1013 de 2025(anexo para su conocimiento), resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el trámite de cancelación de matrícula, por la causal de hurto, aprobado el 22 de diciembre de 2023, para el vehículo de placa **JVS110**.

Conforme a lo anterior, informamos que se procedió mediante radicación interna ², se escalara lo correspondiente para la ejecución del auto sea reflejada en la plataforma RUNT, 2.0. en consecuencia, indicamos que estamos a la espera de la actualización interna, una vez culminada la actualización se comunicará lo propio. "

Sin embargo le indicamos que usted como interesado podrá también realizar seguimiento en el link <https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo->

De acuerdo con lo anterior, y sí se encuentra interesado en confirmar lo expuesto, podrá solicitar expedición de Certificado de Libertad y Tradición en cualquiera de nuestras Ventanillas Únicas de Servicios o a través del siguiente link: <https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/certificado-de-libertad-y-tradicion>.

Cordialmente,



JOHN ALEJANDRO HURTADO REYES
Abogado Coordinación Jurídica para la Movilidad

² TC 368444